JUNJI

GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 2186

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

VIÑA DEL MAR, 13 SET. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley Nº 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.407 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución Exenta N° 015/427 de 16 de febrero de 2009 que aprueba el Instructivo Programa Transferencia de Capital desde Junji a Corporaciones Municipales de Educación para la Construcción, Adecuación y Habilitación de espacios educativos preescolar, modificada por la resolución exenta 015/334 de 6 de Febrero de 2009; Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 2.000, Nº 015/172 de 2.001, Nº 015/129 de 08 de Octubre de 2008 y Nº 015/2848 del 01 de diciembre de 2008, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de septiembre de 2009, se suscribió entre la Dirección Regional de la V Región y la Fundación Bernarda Morín, un convenio mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para el funcionamiento del Jardín Infantil con tres niveles sala cuna con capacidad de hasta 60 lactantes y tres niveles medio con capacidad de hasta 96 párvulos en el inmueble ubicado en calle Rodríguez Alfaro Nº975, comuna de Valparaíso, V Región de Valparaíso.

2.- Que, la Entidad solicitó la modificación de los datos contenidos en la cláusula quinta y que dicen relación con el cambio de cuenta corriente y el correo electrónico consignado en el convenio original.

3.- Con fecha 02 de septiembre de 2010, las partes suscribieron una modificación de convenio y existe la necesidad de regularizar administrativamente esta modificación, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobada la modificación del convenio para transferencia de fondos suscrito entre la **Dirección Regional de la V Región** y la **Fundación Bernarda Morín**, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E

FUNDACION BERNARDA MORIN

En la ciudad de Viña del Mar, a 02 de septiembre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (s) doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUZ,** Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.622.044-3, ambas domiciliadas en calle Siete Norte N° 610, comuna de Viña del Mar, en adelante la **"JUNJI"**, por una parte; y por la otra, y por la otra, la **FUNDACION BERNARDA MORIN**, RUT N° 65.877.120-5, representada legalmente por la Hermana

ANA GEROGINA ROZAS GUTIERREZ, cédula de identidad 7.618.859-9, ambos domiciliadas en calle Rodriguez Alfaro Nº 975, Cerro Merced, comuna de Valparaíso, V Región de Valparaíso, en adelante también la **"ENTIDAD"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 25 de septiembre de 2009, se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Fundación Bernarda Morín, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la construcción de un Jardín Infantil con tres niveles sala cuna con capacidad de hasta 60 lactantes y 03 niveles medios con capacidad de hasta 96 párvulos en el inmueble ubicado en calle Rodríguez Alfaro Nº 975, Cerro Merced, comuna de Valparaíso, V Región de Valparaíso. **(JI Fundación Bernarda Morín).**

SEGUNDO: En la Cláusula quinta del Convenio de Transferencia precedentemente individualizado se establecía que la forma para transferir dichos recursos, como también se indicaba el Banco y la cuenta corriente que se utilizaría con esta finalidad. Mediante carta del 08 de marzo de 2010 la Fundación Bernarda Morín solicita que las remesas sean dirigidas a otra institución Bancaria y otra cuenta corriente.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula quinta por la siguiente:

"**QUINTO**: La transferencia de recursos se realizará a la Entidad de la siguiente manera:

1.- Una primera cuota correspondiente al 30% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 25%. Para tales efectos la ENTIDAD deberá remitir a la Dirección Regional de la JUNJI la respectiva certificación de avance de ejecución de las obras efectuadas por el ITO designado por la entidad. Lo anterior, previa constitución e inscripción de la prohibición de enajenar e hipoteca referida en la cláusula novena y décima respectivamente del presente convenio.

2.- Una segunda cuota, correspondiente al 30% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la ENTIDAD deberá remitir a la Dirección Regional de la JUNJI la respectiva certificación con el avance de ejecución de las obras efectuadas por el ITO designado por la ENTIDAD y Copia autorizada ante Notario Público de Facturas canceladas al contratista por al menos el monto equivalente a la primera cuota entregada por JUNJI. Además de ello el comprobante de ingreso, emitido por la Corporación, de fondos transferidos correspondiente a la primera cuota de transferencia.

3.- Una tercera cuota, correspondiente al 30% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 90%. Para tales efectos la ENTIDAD deberá remitir a la Dirección Regional de la JUNJI la respectiva certificación con el avance de ejecución de las obras efectuadas por el ITO designado por la entidad y Copia autorizada ante Notario Público de Facturas canceladas al contratista por al menos el monto equivalente a la segunda cuota entregada por JUNJI. Además de ello el comprobante de ingreso, emitido por la Corporación, de fondos transferidos correspondiente a la segunda cuota de transferencia.

4.- Una cuarta y última cuota correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales. Para tales efectos la ENTIDAD deberá remitir a la Dirección Regional de la JUNJI la recepción definitiva referida y Copia autorizada ante Notario Público de Facturas canceladas al contratista por al menos el monto equivalente a la tercera cuota entregada por JUNJI. Además de ello el comprobante de ingreso, emitido por la Corporación, de fondos transferidos correspondiente a la tercera cuota de transferencia y Expediente completo del proyecto construido.

Sin perjuicio de corresponder a la ENTIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de solicitar la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décimo quinta del presente convenio inspeccionar en forma previa a esta, el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar o no la respectiva transferencia de los fondos.
Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la ENTIDAD establece la cuenta corriente N° 000-87032-03 del Banco del Estado de Chile, sucursal Huérfanos, Santiago.

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la ENTIDAD establece la cuenta de correo electrónico anyrozas@hotmail.com

La ENTIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente."

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 25 de septiembre de 2009.

QUINTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

SEXTO: La personería de doña de doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ** (s) Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI consta en la Resolución N° 015/2848 del 01 de diciembre de 2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **ANA GEORGINA ROZAS GUTIERREZ** para representar a la ENTIDAD consta en poder especial de fecha 01 de octubre de 2008, otorgado ante el Notario Público de Santiago don IVAN TORREALBA ACEVEDO."

2.- Autorícese, el gasto que devenga el presente convenio.

3.- Impútese, el gasto que genere el presente convenio a La Ley de presupuesto año 2010, programa 01, subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 005 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

ERNESTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL (s)
JUNJI V REGIÓN

EAR/DMA/cgd
Distribución:
Institución.
Subdirección de Gestión y Cobertura
Subdirección de Planificación
Unidad Jurídica
Oficina de Partes.